

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 1 de febrero de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a la Iglesia Católica, Arzobispado de Málaga, para la construcción de un centro parroquial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos legales de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a la Iglesia Católica, Arzobispado de Málaga, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 120 de 28 de junio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Solar en partido de Monterroso para la construcción de una Iglesia Parroquial; de naturaleza urbana, sita en el partido de Monterroso; linda por los cuatro costados con terrenos de la finca matriz propiedad de los cedentes los Hermanos Sres. Méndez Fernández y el Sr. Romero Fernández, que según el Plan General de Ordenación Urbana se destinan a red viaria, lindando por la fachada oriental con la prolongación de la calle Delfín; tiene una superficie de 4.609 m<sup>2</sup> según título.

Sevilla, 1 de febrero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la

Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 139, de 18 de junio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 4760 m<sup>2</sup> que linda al Norte: En línea de 42 m. con calle de nueva creación. Al Este: En línea de 117,40 m. con calle de nueva creación. Al Sur: En línea de 42 m. con vial de nueva creación, paralelo a carretera del pueblo nuevo de Castellar a la Almoraima. Al Oeste: en línea 117,40 m. con finca matriz.

Sevilla, 3 de febrero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 6 de febrero de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz a Asociación Familiar y de Protectores Subnormales de Cádiz y su provincia, para la construcción de una residencia para minusválidos.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación Provincial se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a A.F.A.N.A.S. (Asociación Familiar y de Protectores Subnormales de Cádiz y su Provincia), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 20 de 25 de enero de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 1.111,40 m<sup>2</sup>, sita en el Polígono de Los Corrales (Barriada de la Paz) en Cádiz, a segregar de la finca registral núm. 17.151, al tomo 1.289, libro 231, folio 47 del Registro núm. 1 de Cádiz.

Sevilla, 6 de febrero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 17 de enero de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente del producto que se indica, de la entidad Promeks Industrial, S.A., para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Promeks Industrial, S.A., para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Propuesta del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas,

**DISPONGO**

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Promeks Industrial, S.A., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º Autorizar a la entidad Promeks Industrial, S.A. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 17 de enero de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**A N E X O**

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

**A) Relativos al producto.**

- Denominación del producto: Vino fino.
- Marca: C.C.
- Materia Prima: Uva de las variedades autorizadas por el Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Etiquetado y presentación: Botella de 0,70 litros y 1 litro.
- Norma de Calidad Aprobada: Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Denominación de Calidad: Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

**B) Relativos a la empresa.**

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Promeks Industrial, S.A.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.2331/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40899.
- CIF: A-14059778.
- Domicilio y Población: C/ Ronda de Canillo, núm. 4.

14550-Montilla (Córdoba).

ORDEN de 17 de enero de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican de la Sociedad

Cooperativa Andaluza de Productores de Leche de Córdoba.

Examinada la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa Andaluza de Productores de Leche de Córdoba, en adelante COLECOR para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Propuesta del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas,

**DISPONGO**

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad COLECOR, en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º Autorizar a la entidad COLECOR para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 17 de enero de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**A N E X O**

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

**A) Relativos al producto.**

- Denominación del producto: Leche fresca pasteurizada, leche U.H.T. desnatada y nata esterilizada para montar.
- Marca: Colecor.
- Materia Prima: Leche fresca.
- Etiquetado y presentación:
  - Leche fresca pasteurizada en bolsa de plástico de 1 litro y tetra rex de 1 litro.
  - Leche U.H.T. desnatada en tetra brik de 1 litro.
  - Nata esterilizada para montar en botella de polietileno de 1 litro.
- Norma de Calidad Aprobada:
  - Orden de 3 de octubre de 1983 (BOE de 5 de octubre) (para la leche pasteurizada).
  - Orden de 7 de octubre de 1983 (BOE de 10 de octubre) (para la leche UHT).
  - Orden de 12 de julio de 1983 (BOE de 20 de julio) (para la nata).

**B) Relativos a la empresa.**

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Andaluza de Productores de Leche de Córdoba COLECOR.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 15.185/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40.186.
- CIF: F-14014609.
- Domicilio y Población: Ctra. de Palma del Río, km. 4. 14080-Córdoba.